## ¿PUEDO SOLICITAR UNA ORDEN DE RESTRICCIÓN?

## ÓRDENES CONTRA EL ABUSO O LOS MALOS TRATOS

Usted puede solicitar una orden contra el abuso o los malos tratos (una "orden 209A") ante un juez de este tribunal siempre que:

- 1. Usted y la persona que abusa de usted:
  - estén o hayan estado casados legalmente,
  - · vivan o hayan vivido bajo el mismo techo,
  - sean o hayan sido novios o pareja relativamente formal,
  - sean familiares o parientes carnales o por matrimonio,
  - o compartan por lo menos un hijo;
- 2. Y que usted sufra este abuso o malos tratos porque la persona que le maltrata:
  - le haya hecho daño o haya intentado hacerle daño corporal,
  - o le haya causado temor de sufrir da
     ño corporal serio e inminente,
  - o le haya ha obligado a tener relaciones sexuales contra su voluntad por medio del uso de la fuerza, las amenazas o los apremios;
- 3. Y que usted:
  - viva actualmente dentro del área geográfica de este tribunal,
  - o haya vivído dentro del área del tribunal pero haya tenido que mudarse para evitar el abuso

Un juez puede dictar una orden contra el abuso sin darle notificación previa a la persona que abusa de usted si existe un riesgo considerable de que usted sea objeto de malos tratos en el futuro inmediato

## **ÓRDENES CONTRA EL HOSTIGAMIENTO**

Usted puede solicitar una orden contra el hostigamiento (una "orden 258E") ante un juez de este tribunal siempre que:

- 1. A usted le esté hostigando o acosando:
  - alguien que ya le haya hostigado en 3 ó más oportunidades anteriores:
    - y lo esté haciendo en forma deliberada y maliciosa,
      - "Maliciosa" significa con crueldad, hostilidad o con fines de venganza.
    - y que sus acciones le tengan a usted como objetivo específico,
    - con la intención de atemorizarle, intimidarle, abusar de usted or dañar sus pertenencias,
      "Abusar" significa causar o tratar de causar daños corporales o temor a sufrir daños corporales serios e inminentes.
    - y que de hecho le haya atemorizado, intimidado, maltratado o dañado sus pertenencias;
  - o alguien que ya le haya obligado por lo menos una vez a tener relaciones sexuales contra su voluntad haciendo uso de la fuerza, las amenazas o los apremios,
  - o alguien que haya cometido por lo menos una vez un acto contra usted contrario a las siguientes leyes del capítulo 265 de las Leyes Generales: §§ 13B, 13F or 13H (abusos deshonestos), 22 o 22A (violación), 23 (estupro), 24 or 24B (intento de violación), 26C (seducción de menor), 43 (delito de acecho), 43A (delito de acoso), o § 3 (drogamiento con fines sexuales) del capítulo 272;
- Y que usted actualmente esté viviendo dentro del área geográfica de este tribunal.

Un juez puede dictar una orden contra el hostigamiento sin darle notificación previa a la persona que le hostiga si existe un riesgo considerable de que usted sea hostigada/o en forma inmediata.